

ORDENANZA N° 109/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el acuerdo de reconocimiento de deuda y pago con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba en los términos expresados en el convenio que como anexo I se relaciona a la presente.

Artículo 2º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el acuerdo de pago de honorarios profesionales con las Dras. Angela G. OIENI, M.P. 1-27343 y María Alejandra SORIA, M.P. 1-27478, que les corresponden por su actuación profesional como Apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia en relación al acuerdo referido en el Artículo 1º, en los términos que se expresan en el convenio que como anexo II se relaciona a la presente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXOS ORD. N° 109/2021

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y FORMA DE PAGO.-

Entre la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por las Dras Angela G. Oieni y Ma. Alejandra Soria, quienes concurren en este acto en su calidad de apoderadas de la Institución, conforme lo acreditan en este acto con copia del primer testimonio de la Escritura nro. 16 de fecha 04.02.03, que en copia debidamente juramentada se adjunta como parte integrante del presente; en adelante "La Caja", con domicilio en calle 27 de Abril nro. 842 de la Ciudad de Córdoba por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Las Varillas, representada en este acto por su Intendente Sr. DNI, y el Secretario de Gobierno, Sr. DNI, con facultades suficientes conforme lo acreditan con, y con domicilio en Sarmiento nro. 89 de la Ciudad de Las Varillas - Provincia de Córdoba, en adelante denominada "La Municipalidad", han convenido celebrar el presente acuerdo de reconocimiento de deuda y forma de pago, el que se regirá por las cláusulas que se explicitan a continuación: -----

PRIMERO: "La Municipalidad" por este acto, reconoce adeudar a "La Caja" la suma de pesos QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 91/100 CENTAVOS (\$ 535.310,91), importe calculado al 10.06.2021, en concepto de aportes previsionales iniciales impagos (art. 17 inc. a) ley 6468 t.o. 8404) por las causas judiciales promovidas por "La Municipalidad", en su carácter de actora, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas de la Ciudad de Las Varillas, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019. A propósito, se agrega como parte integrante del presente, los Anexos I, II, III y IV, en los que consta la nómina de causas incluidas en virtud del relevamiento efectuado por "La Caja" e información suministrada por el Juzgado interviniente; datos sobre los cuales se realizó la correspondiente verificación de los aportes conforme los registros de "La Caja"; llegando así a contabilizar un total de quinientas sesenta y una causas promovidas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019. -----

A tal efecto se hace constar que para aquellos casos en los que no se contó con el importe por el cual la demanda se promovió, el aporte del art. 17 inc. a) ley 6468 t.o.8404, se

determinó en función del valor mínimo del aporte vigente a la fecha de interposición de la demanda. -----

SEGUNDA: La suma indicada en la cláusula precedente, es decir PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 91/100 CENTAVOS (\$ 535.310,91), resulta comprensiva de **Pesos Doscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y uno (\$ 252.861,00)** en concepto de capital por aportes previsionales iniciales adeudados durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, y **Pesos Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 91/100 centavos (\$ 282.449,91)** en concepto de intereses de capital al 10.06.2021; conforme detalle contenido en los Anexos I, II, III y IV que discrimina por separado la deuda por aportes previsionales iniciales – en concepto de capital e intereses - correspondiente a períodos aludidos, y se agregan como parte integrante del presente convenio. -----

TERCERA: “La Municipalidad” ofrece abonar el importe consignado en el cláusula precedente en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en dinero efectivo, a lo que “La Caja” presta expresa conformidad. Ambas partes acuerdan que la suma adeudada, es decir PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 91/100 CENTAVOS (\$ 535.310,91), se le aplicará un interés de financiación del cuatro por ciento (4%) mensual directo, por lo que el valor de cada una de las cuotas pactadas queda determinado en la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO CON 68/100 CENTAVOS (\$ 66.021,68)**, con vencimiento la primera de ellas el día diez de julio de dos mil veintiuno (10.07.2021); y las restantes los días diez de los meses subsiguientes.-----

CUARTA: Las cuotas convenidas se abonarán mediante depósito/transferencia a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba Nro. 60013/02 del Banco de Córdoba (CBU 0200922701000006001329); siendo el comprobante de depósito en la cuenta señalada, recibo suficiente y eficaz para acreditar su pago. Asimismo “La Municipalidad” se compromete a acreditar ante las apoderadas de la Caja, Dras. Angela G. Oieni y Ma. María Alejandra Soria los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente acuerdo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su concreción.-----

QUINTA: “La Caja” acepta la forma de pago propuesta, haciendo presente que la falta de pago en término de las cuotas en los plazos y forma establecidas, le dará derecho a considerar el convenio como de plazo vencido, exigiendo el cumplimiento judicial del mismo, y solicitar la

aplicación de los intereses que fija el Tribunal sobre los saldos adeudados. -----

SEXTA: Las partes hacen constar que los gastos y honorarios profesionales devengados por la gestión de cobro extrajudicial llevada a cabo por las apoderadas de "La Caja", Dras. Angela G. Oieni y María Alejandra Soria, se establecen por convenio aparte, siendo el mismo suscrito conjuntamente con el presente, entre las citadas y "La Municipalidad".-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, dejando ratificados los domicilios en los lugares supra expresados, siendo válidas todas las notificaciones de cualquier índole, judicial o extrajudicial que en los mismos se efectúen, renunciando al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles.-----

OCTAVA: se establece expresamente que cualquiera de las partes podrá ocurrir por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas a solicitar la homologación judicial del presente convenio.-----

En prueba de conformidad, ratificación integral de su contenido y carácter legal de este contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.-----

CONVENIO DE HONORARIOS.-

Entre las Dras. Angela G. Oieni DNI 17.004.404 (Mat. Profesional 1-27343) y María Alejandra Soria DNI 17.114.565 (Mat. Prof. 1-27478), quienes concurren en este acto en su calidad de apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, conforme lo acreditan en este acto con copia del primer testimonio de la Escritura nro. 16 de fecha 04.02.03, que debidamente juramentada se adjunta como parte integrante del presente, con domicilio en calle Catamarca nro. 1220, 3er Piso "C" – Barrio Gral Paz - de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominadas "Las Procuradoras" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Las Varillas, representa en este acto por el Sr. Intendente DNIy el Secretario de Gobierno, Sr. DNI , con facultades suficientes conforme lo acredita con, y domicilio en Sarmiento nro. 89 de la Ciudad de Las Varillas – ambos de la Provincia de Córdoba -, en adelante denominada "La Municipalidad" han convenido celebrar el presente acuerdo de reconocimiento de deuda por honorarios y forma de pago, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO: siendo que "La Municipalidad" suscribió con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados de la Provincia de Córdoba un convenio de reconocimiento de deuda y forma de pago por el cual quedó determinada la deuda de "La Municipalidad" al 10.06.21 en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 91/100 CENTAVOS (\$535.310,91), en razón de la omisión de aportes previsionales iniciales reclamados extrajudicialmente en los términos del art. 17 inc. a) de la ley 6468 t.o. 8404, correspondiente a quinientos sesenta y una (561) causas judiciales promovidas por "La Municipalidad", en su carácter de actora, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas de la Ciudad de Las Varillas, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, y verificadas a propósito de la tarea desplegada por "Las Procuradoras", quienes a partir de la información obtenida del relevamiento practicado e información suministrada por el Juzgado interviniente, procedieron a compulsar los datos obtenidos con los registros contables existentes en la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba; labor por la cual las partes convienen en acordar los honorarios profesionales de "Las Procuradoras", en la suma **de PESOS CIENTO SIETE MIL SESENTA Y DOS (\$107.062,00);** importe al que "La

Municipalidad" expresa su total conformidad. -----

SEGUNDO: ambas partes establecen que la suma total adeudada en concepto honorarios y gastos profesionales será cancelada por "La Municipalidad", en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en dinero efectivo de **pesos cincuenta y tres mil quinientos treinta y uno (\$ 53.531,00)** cada una de ellas; con vencimiento el día veinte de junio de dos mil veintiuno a primera de ellas (20.06.2021), y la segunda el mes subsiguiente, es decir el veinte de julio de dos mil veintiuno (20.07.2021). A los fines del pago de las cuotas convenidas, "La Municipalidad" se compromete a abonar dichos importes mediante depósito/transferencia a la cuenta de la Dra. Angela G. Oieni en el HSBC- CAJA DE AHORROS EN PESOS n° 6656087716- CBU 15006655000 66560877164, sirviendo el comprobante de depósito en la cuenta señalada recibo suficiente y eficaz para acreditar su pago; a lo cual la Dra. Ma. Alejandra Soria, presta entera conformidad.-----

TERCERO: la falta de pago por parte de "La Municipalidad" de una de las cuotas pactadas, hará caducar el presente convenio, considerándose como de plazo vencido, pudiendo en consecuencia "Las Procuradoras" reclamar judicialmente el importe total del saldo pendiente de pago, con más los intereses que fije el Tribunal.-----

CUARTA: se establece expresamente que cualquiera de las partes podrá ocurrir por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas a solicitar la homologación judicial del presente convenio, y perseguir su cumplimiento por la vía establecida para la ejecución de sentencia.-----

QUINTA: para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas dejando ratificados los domicilios en los lugares supra expresados, siendo válidas todas las notificaciones de cualquier índole, judicial o extrajudicial que en los mismos se efectúen, renunciando al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.-